***H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN***

*El suscrito profesor y diputado* ***Luis María Aguilar Castillo****, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, a nombre de* ***la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza****, someto a este Honorable Pleno, la siguiente:*

***INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL CODIGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE YUCATAN.***

*Con base en la siguiente:*

***EXPOSICION DE MOTIVOS***

*Hoy en día siete de cada diez personas con alguna discapacidad no logran obtener un empleo formal y terminan laborando en el sector informal; este es, el panorama al que ellos se enfrentan en su desarrollo personal, quizás igual o más grave que sus propias discapacidades :”* ***Acceder a un trabajo digno”***

 *Las personas con alguna discapacidad a menudo son consideradas de manera equívoca como improductivos, y vistos como una carga social, situación que los ha marginado y limitado para realizar las actividades comunes de la vida diaria, es por ello, que este sector tiene una menor participación dentro de la economía y registra la tasa de pobreza más alta.*

*Según cifras del INEGI, de la población total el 6 por ciento padece de algún tipo de discapacidad, son rechazados constantemente cuando buscan un empleo formal, y cuando lo obtienen, reciben salarios inferiores.*

*Derivado de la reforma constitucional de junio de 2011, el Estado mexicano está obligado a adoptar medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos relacionados con las personas con alguna discapacidad.*

*El partido Nueva Alianza con la visión firme de un México más productivo, que reduzca la pobreza y la desigualdad regional y social y asumiéndose como un ente público generador de oportunidades productivas que rompa con el ciclo intergeneracional de la pobreza de los más vulnerables, es también un impulsor de políticas públicas que ayuden a incrementar el potencial productivo de los sectores más desprotegidos.*

*Es así que, en el documento “Una propuesta liberal para el México que queremos” plataforma 2018 hace suyos los compromisos para fomentar en el ámbito público y privado el autoempleo y la inclusión laboral de las personas con discapacidad y busca establecer mecanismos que garanticen la exigibilidad de vacantes laborales para la contratación de personas con discapacidad.*

*Compañeras y compañeros diputados, la agenda legislativa de este H. Congreso recién aprobada reconoce que el pleno acceso a los derechos humanos es un componente fundamental del Estado Democrático, así como la necesidad de garantizar la protección e inclusión de los mismos, vinculando la política pública y promoviendo acciones afirmativas y atendiendo sustancialmente la no discriminación y el entorno de vulnerabilidad en que se encuentran; es así, que en concordancia con nuestra Agenda legislativa y la responsabilidad adquirida como representantes sociales es necesario que consideremos también, realizar cambios que orienten la inclusión de las personas con alguna discapacidad a cualquier cargo o función pública, es por eso que propongo a esta soberanía, “****la obligación de contratar para los puestos vacantes en la Administración Pública Estatal, cuando menos al 3% de personas con alguna discapacidad”.***

*Es por lo arriba mencionado que hago entrega de la Iniciativa en la que propongo reformar el artículo 10 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, quedando de la siguiente manera:*

***DECRETO***

***CODIGO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN.***

***Artículo 10.- Las políticas generales en materia de administración y desarrollo de personal y prestación del servicio social en las dependencias y entidades de la administración pública serán formuladas, aplicadas y coordinadas por la Secretaría de Administración y finanzas, la cual en lo que respecta a la contratación de personal para ocupar los puestos vacantes destinará cuando menos al 3% a personas con alguna discapacidad.***

***TRANSITORIOS***

***Artículo Primero****.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.*

*Protesto lo necesario en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a los 13 días del mes de diciembre del año 2018*

***Dip. Luis María Aguilar Castillo***